



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro de Formación Profesional Kapital Inteligente, SL, para la realización de prácticas de alumnos y alumnas de formación profesional. (2022060741)

Habiéndose firmado el día 16 de febrero de 2022, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro de Formación Profesional Kapital Inteligente, SL, para la realización de prácticas de alumnos y alumnas de formación profesional, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
KAPITAL INTELIGENTE, SL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Mérida, 16 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Vicente Torrecilla, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 131/2021, de 24 de noviembre, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Y D. Ceciliano Franco Rubio, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud con C.I.F.: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuida por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud

De otra parte, Dña. M.ª del Carmen Pérez Murcia con DNI ***7805**, en nombre y representación del Centro de Formación Profesional Kapital Inteligente SL, con NIF B02891463 con domicilio en Calle Calera 48 de Talavera de la Reina (Toledo), en su calidad de directora. Se encuentra facultada en virtud de los poderes otorgados a su favor ante la notaria Doña Lourdes Salinero Cid, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al Tomo 1715 del libro 0 folio 17, hoja número TO-43291, con fecha de constitución 4-12-2020, número de protocolo 3881.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio, así como la representación que tienen acreditada, a tal efecto;

MANIFIESTAN

I. Que Kapital Inteligente, SL, es una entidad que tiene como actividad, entre otras, la docencia de grado medio y superior de formación profesional y entre sus fines se encuentra el acercar la formación profesional oficial y homologada a la realidad social y profesional de nuestro entorno mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con la puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.



- II. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el Servicio Extremeño de Salud como organismo adscrito a la misma, ejercen las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que quieren colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional en la rama sanitaria.
- III. Que con el fin promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de estancias formativas y de prácticas para estudiantes del Ciclo de Grado Superior de Laboratorio Clínico y Biomédico, al amparo de la normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el marco de ordenación de las enseñanzas, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con los siguientes puntos:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación del convenio.

El objeto del presente convenio es permitir la realización de las prácticas a los alumnos matriculados en el ciclo de Laboratorio Clínico y Biomédico de Kapital Inteligente, SL, en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud ofrecerá las plazas de prácticas en el número, duración y periodicidad que estime oportuno según las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que disponga.

Los alumnos incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio llevarán a cabo sus prácticas en calidad de estudiantes, por lo que su relación con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud es formativa, no suponiendo compromiso adicional a lo establecido en el convenio.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Segunda. Desarrollo de las prácticas.

Kapital Inteligente, SL, presentará un proyecto formativo en el que se contemplarán los detalles concretos de cada una de las prácticas y los tutores asignados para las mismas, se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.



Cada incorporación de un alumno o alumna a las prácticas reguladas en el presente convenio se acompañará del correspondiente proyecto formativo conforme al modelo que se recoge como Anexo, en el que se detallarán las condiciones particulares concretas de cada estancia práctica, atendiendo al correspondiente plan de estudios de la titulación.

Asimismo, se recogerán el horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas, que serán fijadas de común acuerdo por los representantes del Kapital Inteligente SL y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud.

Tercera. Supervisión de las prácticas. Tutores.

Para la realización de las prácticas el alumnado contará con un tutor en el centro sanitario y un tutor académico del centro de formación, que supervisarán de forma conjunta la realización de las mismas.

El control sobre la adecuación de las prácticas corresponderá al tutor académico del centro de formación. El tutor designado en el centro sanitario deberá ser una persona vinculada a estas instituciones, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Al finalizar cada curso académico, el centro de formación expedirá, a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Cuarta. Derechos y deberes de los estudiantes.

El centro Kapital Inteligente, SL, deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

— Obligaciones del alumno:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por Kapital Inteligente, SL.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el centro de trabajo bajo la supervisión del tutor académico.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de Kapital Inteligente, SL, durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.



- d) Incorporarse al Centro de Trabajo en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - e) Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por Kapital Inteligente, SL.
 - f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.
 - g) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto al responsable tutor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud como a los responsables de Kapital Inteligente, SL.
 - h) Realizar una memoria (informe) de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas.
- Derechos del alumno:
- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de Kapital Inteligente, SL, y por un profesional del centro de prácticas.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por Kapital Inteligente, SL.
 - c) A la obtención de un informe por parte del centro de trabajo con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A recibir, por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud.
 - f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutorización, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - g) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.



- h) A tener contratado por Kapital Inteligente, SL, un seguro de accidentes y otro de responsabilidad civil para cubrir los perjuicios que pudieran causarse en el ejercicio de las prácticas objeto de este acuerdo.

Quinta. Derechos y deberes del tutor del centro sanitario.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud deberán informar al tutor del centro sanitario de sus derechos y deberes, previamente a su nombramiento:

- El tutor del centro sanitario tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte del centro formativo.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas formativas así como del Programa Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Programa Formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio
 - f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
 - g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.



- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Sexta. Derechos y deberes del tutor académico.

El Centro Kapital Inteligente, SL, deberá informar al tutor académico de sus derechos y deberes, previamente a su nombramiento:

- El tutor académico tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica, de acuerdo con su normativa interna.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas formativas, así como del Programa Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
 - c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del Programa Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor del centro sanitario.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Programa Formativo.
 - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado
 - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.



- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Séptima. Compromisos de las partes.

Obligaciones de Kapital Inteligente, SL:

1. Designar un tutor académico de acuerdo con los procedimientos establecidos por Kapital Inteligente, SL, que colabore con el responsable del Centro de Prácticas en el cumplimiento de la programación de actividades formativas.
2. Elaborar una relación de alumnos y del tutor o tutores designados, y un calendario de prácticas, junto con copia de los seguros de accidentes y responsabilidad civil de los mismos y el recibo de prima al corriente de pago contratado por Kapital inteligente, SL.
3. Informar a los alumnos de los contenidos del presente convenio, requiriendo de los mismos el consentimiento respecto a las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de este convenio.
4. Informar al tutor del centro sanitario del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
5. Facilitar al tutor del centro sanitario el acceso a Kapital Inteligente SL, para obtener la información y apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines.
6. Kapital Inteligente, SL, comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y al Servicio Extremeño de Salud con una antelación de 1 mes al inicio de las prácticas objeto de este acuerdo, el listado con los alumnos que van a llevar a cabo las mismas.
7. Realizar un seguimiento del alumno/a durante su periodo de prácticas en el centro sanitario.
8. Expedir, al finalizar cada curso académico, a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas.
9. Asumir las obligaciones, en su caso, previstas en el apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta del Real-Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.



Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud:

1. Nombrar un responsable (tutor) encargado de supervisar, valorar e informar la estancia y las prácticas formativas del alumno durante su estancia en el centro sanitario, que deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
2. Informar a dicho tutor de la normativa que regula las prácticas externas.
3. Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte del alumno.
4. Velar por la plena integración del alumno en la dinámica del centro de trabajo, por la asunción y cumplimiento de la normativa que rige su funcionamiento y en especial la relacionada con su uniformidad e identificación y con el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.
5. Emitir, a la finalización de las prácticas, un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo y contenido de prácticas realizado.

Octava. Seguros.

La cobertura de riesgos de los estudiantes se ajustará a lo siguiente:

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud no se harán responsables de los accidentes que los alumnos puedan sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de estas.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el desarrollo de las prácticas por el alumno será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre de 1971) por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

Kapital Inteligente, SL, dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por el alumnado en



el curso de las prácticas, asumiendo los costes derivados de las suscripciones de los seguros. Kapital Inteligente, SL, remitirá copia de los seguros al inicio de las prácticas.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

Décima. Protección del menor.

Los responsables de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud exigirán la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los alumnos, siendo los responsables de Kapital Inteligente los encargados de recabar de sus alumnos la citada certificación negativa.

Decimoprimer. Comisión de Seguimiento del convenio.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Decimosegunda. Vigencia, prórroga y modificación del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo las partes de forma expresa acordar, antes de la fecha de vencimiento, una única prórroga de hasta otros cuatro años.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia, o de la prórroga, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Decimotercera. Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Expiración del tiempo convenido sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

La finalización anticipada no deberá afectar, en ningún caso, a las acciones ya iniciadas, a cuyo efecto ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta la fecha en que ésta se produzca.

No se prevén posibles indemnizaciones, en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Decimocuarta. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las



Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011).

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo. Para todas las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo. En todo caso, como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales,
D.G. de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias,
(P.A Resolución del Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
de 3/03/2021),

Servicio Extremeño de Salud,
Director Gerente,

D. JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

Kapital Inteligente, SL,
Administrador Único,

D.ª M.ª CARMEN PÉREZ MURCIA

**ANEXO****PROYECTO FORMATIVO**

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL KAPITAL INTELIGENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE:

- Nombre y Apellidos:
- DNI/NIF:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

DETALLE DE LA PRÁCTICA:

- Centro donde se realizará:
 - Nombre del centro
 - Dirección
- Fechas de realización: Inicio: _____ Finalización: _____
- Duración Total: _____ horas.
- Jornada:

TUTORES DE LA PRÁCTICA:

- Tutor(a) en la Entidad Colaboradora:
 - Nombre y Apellidos
 - Teléfono(s) y e-mail
- Tutor(a) académico/a(s):
 - Nombre y Apellidos
 - Teléfono(s) y e-mail

CONTENIDO FORMATIVO DE LA PRÁCTICA:

- Tareas: (Relación de tareas que desarrollará el/la estudiante en prácticas)
 -
 -
- Competencias: (Relación de competencias profesionales (genéricas y específicas) que se adquirirán)
 -
 -

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El/la estudiante se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

SEGUROS:

Certificado de pólizas vigentes de accidentes y de responsabilidad civil suscritas por KAPITAL INTELIGENTE, SL, Para todos los alumnos en prácticas, se llevará a cabo por esta Entidad la suscripción del seguro de accidentes y de responsabilidad civil, de acuerdo a lo recogido en la cláusula octava.

Los abajo firmantes declaran conocer los derechos y deberes derivados del presente convenio, así como su conformidad y aceptación del programa de prácticas y de los compromisos establecidos al amparo del mismo.

En _____ a ____ de _____ de 202__

El/la tutor/a académico/a

El/la estudiante

El/la tutor/a del centro
sanitario

• • •